



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N°011-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el memorando N°1175-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, así como el informe N°117-2016-GAT/MVES, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y el decreto de alcaldía N°010-2016-ALC/MVES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ordenanza N°346-MVES se otorgan beneficios tributarios y no tributarios a favor de los vecinos del distrito de Villa El Salvador hasta el 16 de julio del 2016, facultándose al alcalde en la quinta disposición transitoria y final para que, mediante decreto, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de aquella y para establecer su prórroga, de ser el caso, la misma que ve prorrogada su vigencia hasta el 15 de agosto, a través del decreto de alcaldía de vistos;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria reporta la existencia de solicitudes de los vecinos del distrito por que se amplíe la vigencia del beneficio y, de parte de la administración tributaria, disposición por corresponder al pedido, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de dicho beneficio hasta el 31 de agosto del 2016, inclusive;

Que, según el artículo 42° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen, entre otras disposiciones, normas que regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia del beneficio tributario y no tributario e incentivos a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, establecidos en la ordenanza N°346-MVES, hasta el 31 de agosto del 2016, inclusive.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a la Subgerencia de Recaudación y Control y a las unidades de Imagen Institucional y de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Artículo 3°.- PUBLICAR el presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad De Villa El Salvador

ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia